

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9.</i> <i>Edificio Pedro Elías Serrano Abadía</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 12 de noviembre de 2021.- A despacho de la señora Juez paso el presente proceso, poniendo en conocimiento memorial de solicitud de corrección de auto que fijó fecha. Sírvasse proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 2988
Referencia: Liquidación Patrimonial
Deudor: FERMIN ZULUAGA LÓPEZ
Liquidador: ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA –
nataliacastano@legalcorpabogados.com
Radicación: 760014003001-20180032600

En atención a la constancia anterior y de acuerdo a lo solicitado por el liquidador, se procede a realizar la corrección del Auto No. 2937 del **04 de noviembre de 2021** notificado en el estado No. 181 dentro del proceso de la referencia, por lo que se procede a realizar control de legalidad al evidencia que por error involuntario cometido al momento de emitir el auto que fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de adjudicación, en donde se indicó que la fecha para llevar a cabo la audiencia es el 17 de marzo de 2021, siendo lo correcto el **“el 17 de marzo de 2022”** como es el indicado, por lo que en aras de desagrar la actuación, esta operadora judicial emprende la labor tendiente a solucionar la misma, ordenando corregir la parte resolutive del Auto de conformidad a lo dispuesto en el art. 286 del C. G. del P. que en importante aparte reza: “(...) Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó, **en cualquier tiempo**, de oficio o a **solicitud de parte**, mediante auto (...)” (Subraya y negrilla fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el yerro aritmético del numeral Segundo de la parte resolutive de la providencia No. 2937 del **04 de noviembre de 2021** que fijo la fecha para llevar a cabo la audiencia de adjudicación, auto que fue notificado en el estado No. 181 del 5 de noviembre de 2021, en los siguientes términos, quedando así:

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9.</i> <i>Edificio Pedro Elías Serrano Abadía</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	--	-------------

“SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora el día jueves 17 de marzo de 2022 a las 9:30 am. para llevar a cabo audiencia de adjudicación de que trata el Art 570 C.G del P.

NOTIFÍQUESE

ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **187** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **16 de noviembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc32d4d8a420c6e92cd9b26058f7fa62bedd77b0031b5b7d5ae47f657df1f38**
Documento generado en 12/11/2021 02:55:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>